



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2025  
( 29 ABR 2025 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS Y DE TRANSPORTE EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ".

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012,

### ACUERDA:

#### CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer medidas para prevenir, atender y sancionar el acoso sexual en los espacios públicos y sistemas de transporte de la ciudad de Ibagué, incluido el Sistema Estratégico de Transporte Público -SETP-, garantizando la integridad y el respeto de los derechos de las mujeres y personas en situación de vulnerabilidad, condiciones de riesgo y población sexualmente diversa.

**Artículo 2. Definiciones.** Para efectos del presente Acuerdo, se adoptan las siguientes definiciones:

- **Acoso sexual en espacios públicos:** Conducta con connotación sexual no deseada que ocurre en lugares públicos, afectando la dignidad y libertad de las personas.
- **Espacios públicos:** Áreas de uso común como parques, plazas, calles, andenes, instalaciones deportivas y culturales, entre otros.
- **Sistemas de transporte público:** Medios de transporte colectivo disponibles para la ciudadanía, incluyendo buses, taxis y cualquier otro medio de transporte masivo o individual.
- **Prevención.** Son las medidas establecidas que están orientadas a fortalecer un diseño institucional en la administración pública que permita prevenir y monitorear situaciones de acoso sexual en el espacio público y de transporte.
- **Protección especial y seguridad.** Son las acciones necesarias que deben realizar las entidades responsables, para garantizar en todo momento la seguridad y la integridad física, psíquica, moral y sexual de las personas en los espacios públicos y de transporte.



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2025  
( 29 ABR 2025 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS Y DE TRANSPORTE EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ".

- **Debida diligencia.** Es la obligación que tiene el Estado y las entidades que lo componen de adoptar por todos los medios apropiados, políticas orientadas a prevenir y atender el acoso sexual en el espacio público y de transporte y velar porque las autoridades involucradas se comporten de conformidad con esta obligación.
- **Acceso y goce del espacio público.** Es el derecho de todas y todos los habitantes a utilizar, ocupar y disfrutar de los espacios públicos inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes de uso público.
- **Coordinación.** Es la coherencia que deben tener todas las entidades competentes en la atención y prevención del acoso sexual en espacio público y de transporte y el deber de ejercer las acciones coordinadas y articuladas para brindar una atención integral.
- **Eficacia.** Son las medidas que deben tener como propósito prevenir la materialización del acoso sexual en el espacio público y de transporte y atender los casos que se presenten e imponer las sanciones correspondientes, teniendo en cuenta las características y las capacidades operativas existentes de la institucionalidad para enfrentarlos.

## CAPITULO II: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

**Artículo 3. Creación de un Comité Interinstitucional.** Se creará un Comité Interinstitucional en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario o quien haga sus veces, con el fin de que se hagan monitoreos en la aplicación de las medidas para prevenir, atender y sancionar el acoso sexual en los espacios públicos y sistemas de transporte, evaluando su eficacia y proponiendo mejoras continuas.

Deberán pertenecer a este Comité la Secretaria de Movilidad, Secretaria de Salud, la Secretaria de Gobierno, Sistema Estratégico de Transporte Publico, INFIBAGUE.

Adicionalmente, se deberá invitar a las fundaciones, veedurías de la mujer y Comisión Legal de la Mujer del Concejo Municipal.

**Parágrafo 1º.** La señora Alcaldesa de Ibagué reglamentará el Comité Interinstitucional de que trata el presente artículo durante el termino de seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2025  
( 29 ABR 2025 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS Y DE TRANSPORTE EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ".

**Parágrafo 2º:** De los resultados y avance del Comité Interinstitucional deberá rendirse un informe anual al Concejo el 8 de marzo de cada año.

**Artículo 4. Campañas de sensibilización.** La Alcaldía de Ibagué, a través de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario y la Dirección de Mujer, Género y Diversidad Sexual, implementará campañas permanentes de sensibilización y educación sobre el respeto y la igualdad de género, dirigidas a la ciudadanía en general.

**Artículo 5. Capacitación a conductores y personal del transporte público.** Se establecerán programas de formación obligatoria para conductores y personal vinculado al sistema de transporte público, con el fin de identificar, prevenir y actuar adecuadamente frente a situaciones de acoso sexual.

**Artículo 6. Adecuación de espacios públicos.** En cumplimiento del presente Acuerdo, INFIBAGUÉ, adelantará acciones para mejorar la iluminación en espacios públicos identificados como zonas de riesgo para la ocurrencia de acoso sexual, lo anterior, siempre que el presupuesto asignado para cada vigencia fiscal lo permita, para lo cual deberá identificar los espacios determinados como zonas de riesgo, la Secretaría de Gobierno deberá adelantar un informe que dé cuenta de ello.

### CAPITULO III: ATENCION Y PROTECCION A LAS VICTIMAS

**Artículo 7. Líneas de atención.** ¡Se fortalecerán las líneas de atención existentes en el Municipio, como la línea '¡No estás sola!', para brindar asesoría y acompañamiento oportuno a las víctimas de acoso sexual en espacios públicos y de transporte.

**Artículo 8. Protocolos de atención.** Las Secretarías de Desarrollo Social Comunitario en conjunto con la Secretaría de Salud deberán actualizar y socializar los protocolos de atención integral para las víctimas de acoso sexual, garantizando atención médica, psicológica y jurídica de manera confidencial y gratuita.

### CAPITULO IV: SANCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

**Artículo 9. Sanciones.** El acoso sexual en espacios públicos y sistemas de transporte será sancionado conforme a lo establecido en el Código Nacional de Policía y Convivencia y demás normativas vigentes. La Secretaría de Gobierno realizará seguimiento estrictamente estadístico respecto de las querrelas de acoso presentadas en las diversas Inspecciones de Policía y Corregidurías de Ibagué.



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO **004** DE 2025  
( 29 ABR 2025 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS Y DE TRANSPORTE EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ".

**Artículo 10. Denuncias.** Se promoverá la cultura de la denuncia, facilitando canales accesibles y confiables para que las víctimas y testigos reporten casos de acoso sexual, garantizando su protección y confidencialidad. La promoción de esta campaña estará a cargo de la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario.

**Artículo 11. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

  
**ANDRÉS CAMILO ACEVEDO BARRAGAN**  
Presidente

  
**JUAN ESTEBAN ESPINEL DÍAZ**  
Secretario General

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 13 de abril de 2025. (Proyecto 08/2025 Comisión Tercera o de institutos)

Ibagué, abril 24 de 2025

  
**JUAN ESTEBAN ESPINEL DÍAZ**  
Secretario General

**INICIATIVA:**

HH.CC. CARLOS MAURICIO BELTRÁN SÁNCHEZ, AURA ROCIO GALEANO VILLAMIZAR Y SILVIA CRISTINA ORTIZ AGUDELO.

**C.PONENTE(S):**

FLAVIO WILLIAM ROSAS JURADO – COORDINADOR PONENTE, SANDRA MILENA VARÓN ROZO, WILLIAM SANTIAGO MOLINA Y CESAR EUGENIO FRANCO AGUDELO.

El presente acuerdo fué sancionado el día 29 ABR 2025  
a las 10.30 a.m. y ordenado publicar en Gaceta Municipal  
del mes de Abril (art. 115 R.M.)

  
Alcalde 